

San Andrés, Isla, diciembre 26 de 2025

Señores:

INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL -INFOTEP-

Atte. Dr. Charles Gallardo Hunphries – Rector

La ciudad.-

REF: Solicitud de suspensión temporal del Contrato No. 236 de 2025.-

Reciban un cordial y atento saludo Dr. Gallardo;

Actuando en mi condición de representante legal de la sociedad **CENTRAL DE MATERIALES SAN ANDRES CEMASAI SAS**, empresa adjudicataria del contrato de la referencia; de manera atenta me dirijo ante su despacho con el fin de solicitar la suspensión del plazo de ejecución del mismo, petición que sustento en las siguientes consideraciones:

1. Como es de conocimiento, el acta de inicio del contrato de la referencia fue suscrita el pasado 19 de diciembre del año en curso.
2. Que para la ejecución del objeto contractual se hace necesario la adquisición y fabricación de materiales a nuestros proveedores que tienen sede en el continente Colombiano, estando todas ellas en cese de actividades dado que para esta época de fin de año se conceden vacaciones colectivas a todos sus empleados y operarios, situación que nos impide contar con lo necesario para ejecutar el contrato dentro del plazo señalado, a lo que se suma la circunstancia de las dificultades que se presentan en la cadena logística de transporte a la isla por esta época en la que la demanda se incrementa ostensiblemente dándosele prioridad a los alimentos y bienes perecederos.

En virtud de lo anterior, y actuando conforme a los principios de buena fe, planeación, equilibrio contractual y colaboración armónica, respetuosamente solicitamos la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato No. 236 de 2025, a partir del 26 de diciembre del año en curso, hasta el 06 de febrero de 2026, en aras de que las condiciones logísticas se normalicen y que permitan reanudar la ejecución en condiciones óptimas.

Durante el periodo de suspensión, esta parte mantendrá comunicación permanente con la supervisión del contrato y una vez superadas las circunstancias descritas, solicitará formalmente la reanudación del mismo, ajustando el cronograma de ejecución sin afectar la calidad ni el alcance del objeto contractual

Deseándole a Usted, su familia y colaboradores de la institución una feliz navidad, y la espera de su pronta y positiva respuesta sobre el particular, me Suscribo

Atentamente



JOEL ANTHONY ARCHBOLD DUFFIS

Representante Legal: CENTRAL DE MATERIALES CEMASAI SAS

Página 1 de 1



ACTA DE SUSPENSION No 1

CONTRATO No: 236-2025 Y CO1.PCNTR 8710690

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE UN SISTEMA E PRTECCIÓN ANTI HURACANES, TORMENTAS TROPICALES Y DAÑOS AMBIENTALES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP.-

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS OCHANTA MILLONES DIOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 280.270.000.00).

DESARROLLO: Suspensión de las Actividades objeto del contrato de la referencia, por un periodo de cuarenta y tres (43) días contados a partir del día 26 de diciembre del 2025.

CONTRATISTA: CENTRAL DE MATERIALES SAN ANDRES CEMA SAI SAS.

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA (INFOTEP)

CONSIDERACIONES:

Que, entre el INFOTEP y el/la CONTRATISTA CENTRAL DE MATERIALES SAN ANDRES CEMA SAI SAS, el contrato No. 236-2025 CO1.PCNTR 8710690, cuyo objeto es: "LA "ADQUICISION E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE UN SISTEMA E PRTECCIÓN ANTI HURACANES, TORMENTAS TROPICALES Y DAÑOS AMBIENTALES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP".

Que en la CLÁUSULA SEPTIMA del aludido contrato, se estableció como plazo de ejecución el término de diez (10) días, contados partir del día de la firma del acta de inicio.

Que el contratista, solicitó la suspensión del contrato por cuarenta y tres (43) días teniendo en cuenta La ejecución del contrato se ha visto temporalmente imposibilitada por causas operacionales ajenas al contratista, ya que para la ejecución del objeto contractual se hace necesario la adquisición y fabricación de materiales a proveedores que tienen sede en el continente Colombiano, estando todas ellas en cese de actividades dado que para esta época de fin de año se conceden vacaciones colectivas a todos sus empleados y operarios, situación que impide contar con lo necesario para ejecutar el contrato dentro del plazo señalado, a lo que se suma la circunstancia de las dificultades que se presentan en la cadena logística de transporte a la isla por esta época en la que la demanda se incrementa ostensiblemente dándosele prioridad a los alimentos y bienes perecederos.

En virtud de lo anterior, y actuando conforme a los principios de buena fe, planeación, equilibrio contractual y colaboración armónica, respetuosamente solicitó la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato No. 236 de 2025, a partir del 26 de diciembre del año en curso, hasta el 06 de febrero de 2026, en aras de que las condiciones logísticas se normalicen y que permitan reanudar la ejecución en condiciones óptimas.

Durante el periodo de suspensión, esta parte mantendrá comunicación permanente con la supervisión del contrato y una vez superadas las circunstancias descritas, solicitará formalmente



INFOTEP
San Andrés y Providencia



Educación

la reanudación del mismo, ajustando el cronograma de ejecución sin afectar la calidad ni el alcance del objeto contractual

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso 1º del artículo 14 de la ley 80 de 1993 que a la letra indica " *Que para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales el celebrar un contrato: tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado*".

Que teniendo en cuenta que en inciso 3º del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines // Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Así las cosas, advirtiendo que existe consenso entre las partes para suspender el contrato conforme a la justificación anteriormente planteada, hemos convenido suscribir la presente acta de suspensión bilateral del contrato de obra No. Conforme a las siguientes **CLAUSULAS**:

RESUELVE

PRIMERA. Suspender la ejecución del contrato No. 236-2025 CO1.PCNTR 8710690, por el término de cuarenta y tres (43) días.

SEGUNDO: La presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes.

TERCERO: Las condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los (26) días del mes de diciembre de 2025.

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
RECTOR

JOEL ANTHONY ARCHBOLD DUFFIS
R. legal de CEMASAI S.A.S.